



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2026-MDL/A

Layo, 10 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 0174-2026-ANA-AAA.UV-ALA.SI, de fecha 03/07/2026; El Informe N° 028-2026-MDL/SGIDRUC-EGS, de fecha 09/07/2026; La Opinión Legal N° 190-2026-AJE/MDL, de fecha 10/07/2026, sobre autorización de extracción de material de acarreo de los ríos Payacchuma y Queroruma del Distrito de Layo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y decretos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la ley antes referida;

Que, la Ley N° 28221, que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, establece la competencia de las Municipalidades Provinciales y Distritales en su jurisdicción, para autorizar la extracción de los materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos;

Que, mediante Oficio N° 0174-2026-ANA-AAA.UV-ALA.SI, el Administrador Local de Agua Sicuani señor Jaime David Quispe Huanacuni remite el Informe Técnico N° 0168-2026-ANA-AAA.UV-ALA.SI/MJVQ, suscrito digitalmente por el señor Melquiades Javier Velarde Quispe, profesional Administración Local de Agua Sicuani, sobre opinión técnica previa vinculante sobre la autorización de extracción de material de acarreo del cauce del río Payacchuma y Queroruma, ubicado en el distrito de Layo, provincia de Canas – Cusco, donde en sus conclusiones señala:

3.1. "Según la evaluación del expediente administrativo en su contexto y corroborado con la verificación técnica de campo, donde se verificó que existe material de acarreo en las zonas de extracción, ubicado en el distrito de Layo, dentro del cauce del río Payacchuma y Queroruma, existiendo una disponibilidad de material aprovechable total de **24421.40 m³**, de la zona denominada "**Playa Payacchuma y Queroruma**", con **95%** de material aprovechable existente en la zona de extracción, por lo cual, en la zona de extracción no existe ninguna infraestructura hidráulica que pudieran ser afectados por el desarrollo de la actividad por parte de la Municipalidad Distrital de Layo, se describe en los siguientes cuadros:"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Zona de extracción de material de acarreo (Playa Payaqchuma) Coordenadas UTM (Datum WGS-84) Zona 19L.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
V-01	268917.069	8395216.285
V-02	268900.512	8395161.451
V-03	268945.015	8395145.255
V-04	268987.261	8395088.148
V-05	269060.110	8395083.558
V-06	269131.455	8395105.717
V-07	269171.136	8395087.256
V-08	269188.625	8395087.860
V-09	269190.707	8395066.764
V-10	269215.421	8395047.186
V-11	269266.876	8395038.967
V-12	269294.432	8395088.799
V-13	269257.259	8395136.821
V-14	269211.055	8395137.872
V-15	269151.893	8395156.517
V-16	269119.183	8395157.875
V-17	269090.765	8395139.758
V-18	269056.546	8395139.999
V-19	269005.111	8395201.352
V-20	268975.918	8395187.096

Volumen de extracción de material de acarreo (Playa Payaqchuma)

Extensión superficial (área) m2	21401.35	Porcentaje parcial (%)	Material extraído y descarte (%)
Perímetro ml.	994.29		
Profundidad de la extracción (FC) ml	0.80		
Material de extracción (hormigón) m3	2439.75	15	95

Material de extracción (arena) m3	4066.26	25	
Material de extracción (piedra) m3	9759.02	60	
Total, de material aprovechable m3	16265.03	100	
Material de descarte m3	856.05		5
Volumen total del material de la extracción	17121.08		100

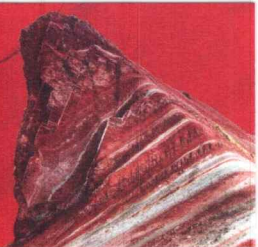




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



De acuerdo, al cronograma de extracción de material de acarreo.

CRONOGRAMA RIO PAYACCHUMA										
ITEM	DESCRIPCION	UND	MES I				MES 2 y 3			
			SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
01.00.00	OBRAS PRELIMINARES									
01.01.00	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PESADO	UND								
02.00.00	ACTIVIDADES									
02.01.00	ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO EXISTENTE	M2								
02.02.00	INSTALACION DE ZARANBA	GLB								
03.00.00	SELECCION DE MATERIAL APROVECHABLE	M3								
03.04.00	TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO	M3								
03.05.00	CERRA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE	M3								

Zona de extracción de material de acarreo
(Playa Queroruma) Coordenadas UTM
(Datum WGS-84) Zona 19L.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
V-01	268465.583	8393121.293
V-02	268531.207	8393141.945
V-03	268515.731	8393187.572
V-04	268447.783	8393250.074
V-05	268364.926	8393297.440
V-06	268337.124	8393250.340
V-07	268413.143	8393202.063
V-08	268438.944	8393166.382

Volumen de extracción de material de acarreo (Playa Queroruma)

Extensión superficial (área) m2	10732.06	Porcentaje parcial (%)	Material extraído y descarte (%)
Perímetro ml.	545.89		
Profundidad de la extracción (FC) ml	0.80		
Material de extracción (hormigón) m3	1223.45	15	
Material de extracción (arena) m3	2039.09	25	
Material de extracción (piedra) m3	4893.82	60	95
Total, de material aprovechable m3	8156.37	100	
Material de descarte m3	429.28		5
Volumen total del material de la extracción	8585.65		100

Banco de material	Volumen total existente (m3)	Volumen material de descarte (m3)	Volumen neto aprovechable extraíble (m3)
Playa Payaqchuma	17121.08	856.05	16265.03
Playa Queroruma	8585.65	459.28	8156.37
TOTAL	25706.73	1315.33	24421.40

"Asimismo, deberá de considerar no formar plataformas en la faja marginal, ya que estas áreas que se forman están sujetas a la apropiación e invasión por terceras personas, quienes realizan siembras y construyen sus viviendas precarias, de esta manera se encuentran exponiéndose al riesgo de que el río en una crecida extraordinaria pueda afectar su integridad";

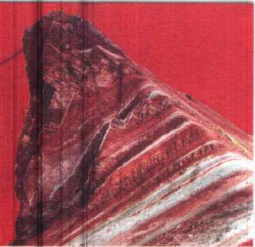




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



3.2. "Es procedente otorgar la opinión técnica vinculante **FAVORABLE**, para la extracción de material de acarreo de la "Playa Payacchuma y Queroruma", **será a partir de la fecha de autorización por la Municipalidad Distrital de Layo, hasta el 15 de diciembre del año 2026**, a solicitud de la Municipalidad Distrital de Layo, del mismo modo, debe cumplir con todo lo manifestado en su expediente de trámite, caso contrario se procederá de acuerdo a la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos Vigente";

3.3. "Del mismo modo, deberá realizar la protección con el material de descarte en forma de dique fusible en la margen izquierda al límite de la ribera y no formar plataformas en la faja marginal, ya que estás áreas sujetas a la apropiación e invasión por terceras personas, quienes realizan siembras y/o construyen sus viviendas precarias, de esta manera se encuentran exponiéndose al riesgo de que el río en una crecida extraordinaria pueda afectar su integridad";



Que, mediante Informe N° 028-2026-MDL/SGIDRUC-EGS, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Layo, acredita que se cumple con los requisitos para la autorización de extracción de material de acarreo en los ríos Payacchuma y Queroruma para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la carretera en los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki de la provincia de Canas, departamento de Cusco" con Código Único de Inversiones N° 2393340;

Que, mediante Opinión Legal N° 190-2026-AJE/MDL, de fecha 10/07/2026, el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, concluye en autorizar la extracción de materiales de acarreo de los ríos Payacchuma y Queroruma ubicados en el distrito de Layo para la ejecución de obra "Mejoramiento de la carretera en los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki de la provincia de Canas, departamento de Cusco" con CUI N° 2393340, a cargo del Proyecto Especial Plan COPESCO del Gobierno Regional Cusco la explotación de que debe llevarse en el plazo, cantidad y en las modalidades establecidas en la Opinión Técnica Vinculante del Informe Técnico N° 0168-2026-ANA-AAA.UV-ALA.SI/MJVQ de Administrador Local de Agua y Expediente Técnico de extracción de agregados;

Que, mediante proveído N° 6032 de Gerencia Municipal de fecha 10/07/2026, se dispone la proyección del acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones y facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR**, la extracción de material de acarreo de los ríos Payacchuma y Queroruma, ubicados en el distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, para ser destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2393340, a cargo del Proyecto Especial Plan COPESCO del Gobierno Regional Cusco, dicha extracción debe realizarse en el plazo, cantidad y en las modalidades establecidas en la Opinión técnica previa vinculante sobre la autorización de extracción de material de acarreo contenida en el Informe Técnico N° 0168-2026-ANA-AAA.UV-ALA.SI/MJVQ que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – **LA AUTORIZACIÓN** entra en vigencia a partir de la emisión del presente acto resolutivo hasta el quince (15) de diciembre del año 2026.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, al Proyecto Especial Plan COPESCO del Gobierno Regional Cusco, ejecutor de la obra "Mejoramiento de la carretera en los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki de la provincia de Canas, departamento de Cusco" con CUI N° 2393340, realizar la protección con el material de descarte en forma de dique fusible en la margen izquierda al límite de la ribera y no formar plataformas en la faja marginal, ya que estas áreas son sujetas a la apropiación e invasión por terceras personas, quienes realizan siembras y/o construyen sus viviendas precarias, y están expuestas al riesgo frente a una crecida del río.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER**, que el Proyecto Especial Plan COPESCO del Gobierno Regional Cusco ejecutor de la obra "Mejoramiento de la carretera en los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki de la provincia de Canas, departamento de Cusco" con CUI N° 2393340, pague los derechos de extracción a la Municipalidad Distrital de Layo por metro cúbico conforme establece el reglamento del Régimen de Extracción de Materiales de Construcción en los Álveos, Cauces de los Ríos y Canteras en la Jurisdicción del Distrito de Layo.

ARTÍCULO 5°. – **PRECISAR**, que la autorización no constituye título de dominio que acredite posesión o de propiedad, no pudiendo sub concesionarse a terceros, bajo causal de nulidad.

ARTÍCULO 6°. – **DISPONER**, al titular de autorización el cumplimiento de las disposiciones aprobadas en el reglamento del régimen de extracción de materiales de construcción ubicadas en los Álveos, Cauces de los Ríos y Canteras en la Jurisdicción del Distrito de Layo.

ARTÍCULO 7°. – **DISPONER**, a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro, el estricto cumplimiento y supervisión de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 8°. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información su publicación en el portal de la Entidad y página web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
P.C. Alfredo Bustamante Arango
DNI 48049825
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
SGIDRUC
UTI
Plan COPESCO
Archivo

